

REGLAMENTO DE OFICIALIZACIÓN DE PLACAS RADIOLÓGICAS

A.- OBJETIVO:

El objetivo del presente reglamento, que regirá en todo el territorio de la República Argentina, es ejercer por parte del Labrador Retriever Club Argentino (LRCA), el control para la disminución de la displasia coxofemoral y de codo en los ejemplares destinados a la Cría, arbitrando los medios necesarios para lograr una rigurosa selección, tendiente al mejoramiento de la problemática en la raza.

El presente Reglamento comenzará a regir desde el 01/04/2017.

B.- REQUISITOS:

Podrán acceder a este control los ejemplares:

- 1.- Machos y hembras a partir de los 12 meses de edad, registrados en la Federación Cinológica Argentina, (de Origen o Nacionalizados)
- 2.- Los ejemplares deben estar identificados con microchip o tatuaje, caso contrario se identificarán al momento del estudio
- 3.- Para la presente **Oficialización** de deberán radiografiar tanto la Cadera como los Codos.

C.- PROCEDIMIENTO

- 1.- El interesado deberá informar previamente al Club el lugar, el día y horario donde se realizará el estudio. Es facultad del Club el enviar a un veedor.
- 2.- Los estudios realizados a partir del 01/04/2017 sin el conocimiento del Club, NO podrán ser presentados para su oficialización.
- 3.- Debe cumplir con el instructivo y requisitos adjuntos, el cual es parte integrativa al presente reglamento. De faltar algún requisito establecido, las placas no podrán ser oficializadas.
- 4.- La oficialización de placas tendrá un arancel fijado por la Comisión Directiva.
- 5.- El interesado deberá presentar al radiólogo el Certificado de Origen, o en su defecto la transferencia del ejemplar tramitada ante la FCA, a fin de acreditar la identidad del mismo.

6.- Luego de realizado el estudio, el propietario deberá acompañar al Club el informe (en original y copia), las placas y copia del pedigree o de la transferencia. Luego de su individualización y oficialización, tanto el informe original como las placas, serán devueltos a su propietario.

7.- Los propietarios de aquellos ejemplares que tengan las placas de cadera y Codos tomadas con anterioridad a la vigencia de este reglamento, podrán presentarlas al LRCA con el correspondiente informe. El LRCA remitirá las placas e informes a los veedores a fin de que se expidan sobre las mismas a efectos de la **Oficialización**. En caso de presentar dudas acerca de su calidad o veracidad, se deberán tomar nuevamente de acuerdo al presente Reglamento. El Veterinario Veedor también podrá solicitar, de ser factible, la revisión del ejemplar en cuestión o emitir las observaciones que considere necesarias.

8.- El mismo procedimiento establecido en el inciso anterior se aplicará a los perros Extranjeros y Nacionalizados, que tengan estudios realizados en el país de Origen.

9.- Si las placas a las que aluden los incisos 6 y 7 no estuvieran debidamente identificadas, el LRCA procederá a identificarlas previo a la **Oficialización**.

D.- OFICIALIZACIÓN

1.- El LRCA designará un listado de Radiólogos Oficiales y Radiólogo veedores para el proceso de Oficialización de las placas.

2.- Las placas efectuadas por los Radiólogos Oficiales, serán oficializadas sin más trámite abonando el arancel fijado por la Comisión Directiva.

3.- Las placas efectuadas por Radiólogos distintos a los Oficiales del LRCA, una vez recibidas en el Club, serán remitidas a un veedor elegido por sorteo, quien dictaminará sobre las mismas. En caso de ser correcto el procedimiento efectuado y el informe emitido, será oficializada por el LRCA.

4.- En caso de discrepancia, se notificará al propietario, haciéndole saber tal situación, debiendo escoger entre repetir el estudio, a su cargo y de acuerdo a las indicaciones y observaciones efectuadas por el veedor, con un radiólogo particular o con alguno de los Radiólogos Oficiales del LRCA.

5.- Si el propietario escoge repetir el estudio con un Radiólogo particular, las nuevas placas serán presentadas para su oficialización, abonando el arancel correspondiente. De persistir la discrepancia entre las placas adjuntadas y el informe del veedor, UNICAMENTE se podrá repetir el estudio (a los fines de la oficialización) con un Radiólogo Oficial del LRCA. Caso contrario, NO se podrá solicitar oficialización alguna respecto de ese ejemplar.

6.- Los resultados de la Oficialización serán publicados en los medios oficiales del Club, previa autorización por escrito del propietario.

7- Una vez oficializadas las placas, las mismas tendrán validez para la realización de la prueba de **APTO de CRIA**.